En la Sala de las Casas del Consejo de la Villa de Vergara a veinte y dos días del mes de Febrero del año de mil setecientos y onze se Juntaron segun costumbre los señores Dn. Alexandro de Aguirre y Amasa Alcalde y Juez Ordinario de ella Barrn. de Alcoro Sindico Procurador general Dn. Domo. Pr. de Urizar, Dn. Joseph Ygn. de Ozaeta y Murua, Adrian de Galdiztegui y Ju. de Ascargorta Regidores, Manl. de Agte. Mig. de Mintegui, Manuel de Eguren y Dn. de Aupaziz Arizti Diputados, con que se compone la Justizia y Regimto. de la Va. y su Jurisdn. y estando asi Juntos por testimo. de mi el infra escrito Sno. del Ayuntamiento, hizieron el nombramto. de Coletores para repartir este año la Bula de la Sta. Cruzada en las Personas y forma sigte.

Nombramto. de Coletores

Desde Vidacruzeta hasta el Consejo, en Joseph de Necolalde =

Desde el Consejo hasta la Cruz de Vidarte a Joseph de Ybarra =

Desde Vidarte a Zubiate a Joseph de Larrea =

Desde Olorregui a Zavaleta a Ygn. de Urizar =

Desde Zavaleta a Osiranzu a Andres de Ganchaegui el de Artolaz. de ieuso

De Onzeta a Artiz a Andres de Irazaval =

Desde Ugalday a Arrubio a Miguel de Lizarraga

En el Valle de Elcesua a Zeledon de Larrañaga = Y para q. llegue a noticia de todos se despachen publicatas en la forma acostumbrada p.a las Yglesias Parrochiales de esta Villa en la forma acostumbrada

Proposicion sobre la provision de Carnes

Este dia el dho S.r D.n Domingo Perez de Lizar dio a entender al Ayuntam.to la queja comun q. havia en q. la provision de Carnes se pusiese en almoneda y asi seria bueno evitarla y el señor Alcalde respondio q. havia comunicado la materia con letrado de ziencia y conziencia, y q. tenia parezer de ser combeniente el q. se execute lo acordado en los dos ultimos Ayuntam.tos gen.s y de no poner en candela dha provis.on por los grandes incombenientes que de ello podrian resultar; y el dho S.r

Contradiz.on

D.n Domingo Dijo q. contradize, y protesta lo q.e protestar le combiene, todo lo que se obrare sin que preceda la solemnidad acostumbrada y devida de Alm.des publicas con candela siendo este el medio q. asegura la mayor combenienzia comun y ser el abasto prinzipal y de mayor interes de esta Villa y que q.